



LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL

En 2010, en la causa (1) [Molina](#)¹, el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata dictó la primera condena a un ex suboficial de la Fuerza Aérea como **autor directo**, del **delito de violación sexual agravada**, por ser encargado de la guarda de la víctima, por dos hechos perpetrados contra dos mujeres que se encontraban cautivas en el Centro Clandestino de Detención (CCD) “La cueva” (ubicado en las afueras de la Base Aérea de la ciudad de Mar del Plata). Esta condena fue confirmada por la sala IV de la CFCP conforme sentencia de fecha 17 de febrero de 2012, registro n° 162/12.² El imputado Molina falleció antes de que resuelva los recursos la CSJN.

La segunda sentencia definitiva relevante en la materia, fue en 2013 en la denominada (2) [Megacausa Santiago del Estero o Aliendro](#)³ en la que se afirmó que “los delitos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de estado, constituyen **delitos autónomos**, que como tales deben ser investigados y juzgados y que **son delitos de lesa humanidad**, y por lo tanto **imprescriptibles**”⁴.

En esta causa se juzgaron numerosos hechos de personas que fueron secuestradas y mantenidas en cautiverio en centros clandestinos dependientes del Departamento de Informaciones Policiales (D2 O DIP) como el Batallón de Ingenieros 141 y la Escuela de Policías. Se condenó a **4 imputados (2 autores directos y 2 autores mediatos)** por los **delitos de violación sexual agravada y abuso deshonesto a dos mujeres y un hecho de abuso sexual a un hombre**⁵. Dos imputados fallecieron antes de la confirmación de las condenas. Las condenas de los otros 3 imputados fueron confirmadas por la Sala IV de la CFCP conforme [sentencia](#) de fecha 22 de junio de 2015⁶. La CSJN rechazó las quejas que interpusieron las defensas, por lo que se encuentran firmes.

Luego, se sucedieron numerosas sentencias:

¹ Causa N° 2086 y su acumulada N° 2277, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal de Mar del Plata, 16 de junio de 2010. Confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, el 17 de febrero de 2012 en los autos n° 12.821. Los demás casos están pendientes de resolución.

² Causa n° 12821 caratulada “MOLINA, Gregorio Rafael s/ recurso de casación” del registro de la Sala IV de la C.F.C.P., sentencia de fecha 17 de febrero de 2012, registro n° 162/12.

³ Causa N° 960/11 caratulada "Aliendro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, 5 de marzo de 2013.

⁴ Ibídem, pp. 12 y ss.

⁵ Ibídem, pp. 611 y ss.

⁶ Causa N° FTU 830960/2011/12/CFC1, del Registro de la Sala 4 de la CFCP, caratulada “AZAR, Musa y otros s/recurso de casación”, Registro nro.: 1175/15.



(3) *Martel*⁷, se juzgaron crímenes perpetrados en la provincia de San Juan (Área 332 de la Subzona 33 del 3er Cuerpo de Ejército) en donde las personas secuestradas eran mantenidas en cautiverio en los centros clandestinos de detención que había en la zona: la Penitenciaría de Chimbabue y la alcaldía de mujeres de la policía provincial, el Regimiento de Infantería de Montaña 22 (RIM 22), el edificio de la antigua Legislatura, la Central de Policía de la provincia y el CCD conocido como “La Marquesita” en las inmediaciones del RIM 22. Luego, en el mes de diciembre de 1976, varios de los presos políticos también fueron trasladados a otras unidades penitenciarias del país, particularmente a la Unidad 9 de la Plata. Respecto de los crímenes de violencia sexual, se condenó a **6 coautores** por los **delitos de violación sexual (2 víctimas) y abuso deshonesto (5 víctimas)**. El tribunal sostuvo que debía entenderse por superada la teoría de la *mano propia* en estos delitos, pudiendo ser atribuidos a varias personas que actuaban como **coautores**.

Así también, consideraron que la **declaración testimonial en un juzgado o tribunal equivale a la denuncia** exigida para sortear la instancia privada.

La sentencia de la CFCP por la revisión de la sentencia del TOF, cambia la calificación de los hechos que habían sido tipificados como delitos de violación y abuso sexual⁸ por la de tormentos, con el argumento de que los delitos de violencia sexual sólo pueden cometerse de propia mano. Esta decisión fue recurrida ante la CSJN, estando pendiente de resolución.

(4) *Sambuelli*⁹, en esta causa se juzgaron los crímenes perpetrados en el CCD que funcionó en la “Base Aérea” de la Brigada Aérea de Reconquista. Se condenó a **5 imputados** como autores directos de violaciones sexuales reiteradas a **dos mujeres**. Una de ellas fue secuestrada y mantenida en cautiverio en el CCDT Base Aérea, allí fue violada en forma reiterada, luego fue violada en forma reiterada en otro lugar en la que mantuvieron cautiva, que no pudo identificar, y posteriormente la mantuvieron cautiva con su hermana en su propia casa. La otra mujer, en estado avanzado de embarazo, fue mantenida cautiva en su casa donde fue violada en forma reiterada, incluso, frente a sus hijos pequeños. Cuando nació su hijo, el mismo fue apropiado. El cautiverio y las violaciones continuaron en la casa. Estos hechos configuran esclavitud sexual, a falta de un tipo específico en el derecho interno fueron tipificados como violaciones sexuales reiteradas.

⁷ Causa N° 1077 y sus acumulados N° 1085, 1086 y 1090, caratulados “C/ MARTEL, Osvaldo Benito y otros p/ Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan de julio de 2013).

⁸ Con el voto de los jueces Dres. Riggi y Catucci, voto en disidencia del Dr. Borinsky; Causa nro. FMZ 41001077/2011/TO1/4/CFC2 del registro de esta Sala III, caratulada: “MARTEL, Osvaldo Benito y otros s/recurso de casación”, del 16 de marzo de 2016.

⁹ Causa n° 21/10 caratulada: "Sambuelli, Danilo Alberto; y otros; S/Inf. Art. 142 Inc. [...] del C.P.", del registro de la Secretaría de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, 25 de septiembre de 2013.



El 6 de abril de 2016, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó las condenas¹⁰, no se presentaron recursos para su revisión por lo que las condenas quedaron firmes.

(5) *Arsenales*¹¹, se juzgaron hechos perpetrados entre 1976 y 1982, en perjuicio de 235 víctimas que estuvieron secuestradas en los centros clandestinos "Jefatura de Policía de Tucumán" y "Arsenal Miguel de Azcuénaga". Se condenó a 19 imputados, 18 hombres y una mujer, por los delitos de abusos y violaciones sexuales en calidad de autores mediatos, partícipes necesarios y secundarios, perpetrados contra 9 víctimas mujeres. Está pendiente su revisión por la CFCP.

(6) *Musa Azar II/Acuña*¹², se juzgaron numerosos hechos de víctimas que fueron secuestradas y mantenidas en cautiverio en centros clandestinos dependientes del *Departamento de Informaciones Policiales (D2 O DIP)* como el *Batallón de Ingeniero 141* y la *Escuela de Policías*. Se condenó a dos imputados (2 varones) como autores mediatos de una violación sexual agravada (1 víctima mujer).

La Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó por mayoría las condenas impuestas (votos de Borinsky y Hornos, por fuera del acuerdo quedó el voto de Gemignani)¹³. Hay recursos pendientes ante la CSJN.

(7) *Fronda*¹⁴, se juzgaron delitos de lesa humanidad perpetrados en la Provincia de Salta. Se condenó a un imputado (1 varón) como autor mediato del delito de violación sexual reiterada contra una víctima mujer. El imputado condenado por violencia sexual falleció antes de que la CFCP revise la sentencia.

(8) *Metán*¹⁵, se juzgaron delitos de lesa humanidad perpetrados en la Provincia de Salta. Se condenó a un imputado como autor mediato y a dos como autores materiales del delito de violación sexual reiterada contra una víctima mujer menor de edad. Los hechos fueron perpetrados en una comisaría y en otros lugares no identificados, la víctima fue sometida a esclavitud sexual durante un tiempo y luego fue vendida a un hombre de la zona. Durante su cautiverio a disposición de los agentes policiales, tuvo un embarazo forzado y un hijo que dieron

¹⁰ Causa FRO 88000021/2010/T01/CFC1, caratulada "Sambuelli, Danilo Alberto y otros s/ recurso de casación" del registro de la sala II de la CFCP.

¹¹ Causa A - 81/12 caratulada "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A - 36/12, J - 18/12 y 145/09)", del registro del Tribunal Oral Criminal Federal de Tucumán, 13 de diciembre de 2013.

¹² Causa n° 8311044/ 12 caratulada "Acuña, Felipe s/ violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, torturas, etc.-imputados: Musa Azar y otros (acumulado, causa: "Carrizo, Consolación y otros s/d. de privación ilegítima de libertad, etc.- Imputado: Musa Azar), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de Santiago del Estero, 10 de febrero de 2014.

¹³ Causa nro. FTU 831044/2012/CFC1 del registro de la sala IV de la CFCP, caratulada "AZAR, Musa y otros s/ recurso de casación", sentencia de fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis.

¹⁴ Causas nros. 3135/09, 3366/10, 3383/10, 3395/10, 3417/10, 3430/10, 3436/10, 3488/11, 3491/11, 3500/11, 3562/11, 3591/11, 3605/11, 3670/11, 3677/11, 3700/11, 3725/12, 3744/12, 3747/12; del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; 31 de marzo de 2014.

¹⁵ Causas nros. 3799/12, 3802/12, 3852/12 y 3921/13, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; 28 de octubre de 2014.



en adopción. Luego, tuvo dos hijos con el hombre al cual la vendieron. Los hechos fueron tipificados como violación agravada por el concurso de dos o más personas en concurso ideal con el delito de corrupción de menores agravada por el empleo de violencia y abuso de autoridad puesto que en el derecho penal interno de la época no se encontraban tipificados los delitos de embarazo forzado y esclavitud sexual.

Por otro lado, en la sentencia se resolvió hacer lugar a la demanda civil interpuesta por la víctima fijándose una indemnización por los rubros: terapia y medicamentos hasta el total restablecimiento de su salud psíquica; daño moral; pérdida de chance laboral; daño psíquico y daño al proyecto de vida.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

(9) *Villa Urquiza*¹⁶, se juzgaron hechos perpetrados en el CCD “Villa Urquiza”, en Tucumán, bajo control operacional del 3er Cuerpo de Ejército. Se condenó a 3 imputados como coautores del delito de violación sexual agravada contra una víctima mujer.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

(10) *Vesubio II*¹⁷, se juzgaron hechos perpetrados en el CCD “El Vesubio” que operaba bajo el control del 1er Cuerpo de Ejército. Se condenó a 3 imputados como coautores del delito de violación sexual agravada a dos mujeres.

La sala IV de la CFCP confirmó las condenas por resolución de fecha 25 de abril de 2017¹⁸. Hay recursos pendientes ante la CSJN.

(11) *Fiochetti II* o *Megacausa San Luis*¹⁹, se condenó a un hombre como autor mediato por el delito de violación sexual a una víctima mujer.

La sala 4 de la CFCP confirmó la condena en la sentencia de fecha 24 de febrero de 2017²⁰. Está pendiente su revisión.

¹⁶ Causa N° 400133/2005, caratulada “Álvarez, Daniel y otros s/ privación ilegal libertad personal (lesa humanidad) en perjuicio de Fernández Juárez, María Lilia y Herrera, Gustavo Enrique y otros”, del registro del TOCF de Tucumán, veredicto del 27 de febrero de 2015.

¹⁷ Causa N° 1838 caratulada “CACIVIO, Gustavo Adolfo y otros s/inf. art. 144 bis inciso 1° y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642-, art. 144 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 5° y art. 144 ter, párrafo 1° de la ley 14.616”, del registro del TOCF n° 4 de Capital Federal, 26 de marzo de 2015.

¹⁸ Sentencia de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal integrada por los doctores Gustavo M. Hornos Mariano Hernán Borinsky y Juan Carlos Gemignani en la causa CFP 14216/2003/TO2/CFC7-CFC345 del registro de la Sala, caratulada “CRESPI, Jorge Raúl y otros s/ recurso de casación”.

¹⁹ Causa n° 96002460/2012/TO1, caratulada “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y Otros s/Av. Inf. Arts. 144 bis inc. 1° agravado por el art. 142 inc. 1°, 2° y 5° del C.P. conf. Ley 21.338; 144 ter 1° y 2° párr. del C.P. (Ley 14.616) y art. 80 inc. 2° (según redacción ley 11.221) y 4° del C.P. (según redacción ley 20.642), en concurso real (art. 55 del C.P.)”, del registro del Tribunal en lo Criminal Federal de San Luis, de fecha 10 de abril de 2015.



(12) *Mansión Seré*²¹, se juzgaron hechos perpetrados en el centro clandestino conocido como “Mansión Seré”. Se condenó a 4 imputados, 3 como coautores y uno como partícipe necesario, por los delitos de violación sexual agravada contra 8 víctimas, 7 mujeres y un hombre, y los abusos sexuales a otras 4 víctimas, 3 hombres y una mujer.

La Sala I de la CFCP confirmó parcialmente la condena en la sentencia del 14 de agosto del 2018²², pero revocó la condena como coautores de tres imputados por entender que los delitos sexuales debían ser considerados como “delitos de mano propia” y a su vez afirmó que ninguna de las declaraciones los indican con conocimiento o como presentes al cometerse tales conductas, por lo que no podía sostenerse la comisión de propia mano en esos casos. En este punto se remitió a lo ya decidido por la CFCP en “Martel”.²³

(13) *Herrero – Amarilla*²⁴, se juzgaron hechos perpetrados por la policía en la provincia de Misiones. Se condenó a dos imputados hombres, a uno como autor mediato y a otro como coautor, por los crímenes de violación sexual a 4 víctimas mujeres. El Tribunal Oral Federal de Posadas, Provincia de Misiones, rechazó la solicitud del MPF de cambiar la calificación jurídica y condenar por las violaciones sexuales padecidas por las víctimas, que habían sido denunciadas

²⁰ causa Nro. FMZ 96002460/2012/TO1/39/CFC13, caratulada: “ORTUVIA SALINAS, Enrique Manuel y otros s/recurso de casación”, y a fs. 1/69 del legajo de casación acumulado a la presente causa, Nro. FMZ 96002460/2012/TO1/70/CFC17, caratulada: “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros s/recurso de casación”. Es una sentencia de la CFCP para la revisión de las sentencias indicadas en el punto 11 y 16.

²¹ Causa FSM 1861/2011/TO1 (RI n° 2829), caratulada “Barberis, Marcelo Eduardo y otros s/inf. art. 79, 144 bis inc. 1° y último párrafo (Ley 14.616) en función del 142 inc. 1° y 5° (Ley 20.642) y 144 ter primer párrafo (Ley 14.616) del Código Penal”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín, sentencia del 18 de septiembre de 2015.

²² Causa n° FSM 1861/2011/TO1/CFC21, caratulada “Scali, Daniel Alfredo y otros s/Recurso de casación”, del registro de la Sala I de la CFCP, sentencia del 14 de agosto de 2018. Voto de la mayoría de Riggi y Catucci, y voto en disidencia sobre este punto de Ana María Figueroa, que sostiene que los delitos sexuales son delitos de dominio y no de “propia mano”, e incluso cita la Resolución PGN n°557/2012, de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado. Es interesante el desarrollo que efectúa esta magistrada de jurisprudencia sobre delitos sexuales en el sistema interamericano.

²³ Ver nota nro. 8

²⁴ Causa n° FPO 93000087/2010/TO1/CFC1, caratulada “HERRERO, Carlos Omar y otros s/recurso de casación” del registro de la sala IV de la CFCP, sentencia del 17 julio de 2015.

“Del cotejo del requerimiento de elevación a juicio formulado por el representante del Ministerio Público Fiscal, (fs. 2733/2785) y la acusación de dicha parte en el alegato en el juicio oral y público respecto de los hechos cuya calificación legal aquí se cuestiona (fs. 4789/4793), se advierte que la plataforma fáctica atribuida a Herrero y a Giménez ha permanecido esencialmente inalterada (acceso carnal de las víctimas, mediante el empleo de fuerza e intimidación), sin que alcance para conmovier tal afirmación la circunstancia invocada por el tribunal “a quo” de que la calificación (nomen iuris) del delito de violación agravado, previsto en el art. 119, inc. 3°, del C.P. no fue expresamente individualizada en el requerimiento de elevación a juicio fiscal. Cabe recordar que el cambio de encuadre jurídico, cuando se produce sin alterar la plataforma fáctica, puede darse en cualquier momento del proceso hasta el dictado de la sentencia condenatoria por imperio del principio *iura novit curia* (“Migno Pipaon, Dardo y otros s/recurso de casación”, causa N° 15.314, Reg. 2042/2012, rta. el 31/10/2012)” [pp. 196 de la sentencia de la sala IV de la CFCP según voto del Dr. Borinsky].



por las víctimas en la etapa de instrucción, y condenó por tormentos. La sala IV de la CFCP hizo lugar al recurso de la fiscalía en este punto, sostuvo que no cambia la plataforma fáctica por el cambio de calificación jurídica y que, por tanto, no hubo afectación al principio de congruencia. Consecuentemente, los jueces condenaron a los dos acusados por los delitos de violaciones sexuales agravadas (pp. 68 y ss.; pp. 195 y ss.).

Está pendiente la revisión por la CSJN de un recurso interpuesto por un imputado. El otro imputado condenado por violencia sexual fue apartado por incapacidad sobreviniente (art. 77 CPPN).

(14) *Base Naval III y IV*²⁵, se investigaron los crímenes cometidos en el marco del circuito de centros clandestinos de detención que funcionaron en la Base Naval, en la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina y en la Prefectura Naval Argentina de Mar del Plata. Se condenó a 9 imputados hombres por los abusos sexuales perpetrados contra 8 víctimas mujeres.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

(15) *Comisaría Villa Ballester*²⁶, se investigaron los casos de víctimas que estuvieron secuestradas en la Comisaría de Villa Ballester, dependencia policial del partido de San Martín. Se condenó a 2 imputados hombres como coautores de violaciones sexuales a dos víctimas y 1 abuso sexual a una víctima (3 víctimas mujeres en total).

La sala II de la CFCP confirmó las condenas en la sentencia del 16 de mayo de 2018²⁷.

(16) *Menéndez (San Luis)*²⁸, en la que se condenó a 1 imputado como autor mediato de la violación sexual perpetrada contra una víctima mujer.

La sala 4 de la CFCP confirmó la condena en la sentencia de fecha 24 de febrero de 2017²⁹. No se encuentra firme por el fallecimiento del imputado Menéndez.

²⁵ Causa N° 93001103/2011/TO1, del registro del Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, caratulada “FRACASSI, Eduardo René y otros s/ privación ilegítima de la libertad (artículo 144 bis, inciso 1°) QUERRELLANTE: SDHH y otros”, sentencia del 25 de noviembre de 2015.

²⁶ Causa n° 2680 del registro del Tribunal Federal n° 1 de San Martín, sentencia del 4 de diciembre de 2015.

²⁷ Causa FSM 146/2013/TO1/CFC8, caratulada: "Riveros, Santiago Ornar y otros s/ recurso de casación" del registro de la sala II.

²⁸ Causa n° 2460-“M”-12-TOCFSL, caratulada “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y Otros s/Av. Inf. Arts. 144 bis inc. 1° agravado por el art. 142 inc. 1°, 2° y 5° del C.P. conf. Ley 21.338; 144 ter 1° y 2° párr. del C.P. (Ley 14.616) y art. 80 inc. 2° (según redacción ley 11.221) y 4° del C.P. (según redacción ley 20.642), en concurso real (art. 55 del C.P.)”, veredicto del 30 de marzo de 2016, sentencia del 13 de abril de 2016.

²⁹ causa Nro. FMZ 96002460/2012/TO1/39/CFC13, caratulada: “ORTUVIA SALINAS, Enrique Manuel y otros s/recurso de casación”, y a fs. 1/69 del legajo de casación acumulado a la presente causa, Nro. FMZ 96002460/2012/TO1/70/CFC17, caratulada: “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros s/recurso de casación”. Es una sentencia de la CFCP para la revisión de las sentencias indicadas en el punto 11 y 16.



(17) *Megacausa La Rioja III*³⁰, se condenó a 5 imputados hombres (2 como autores mediatos y 3 como autores directos), por los delitos de tentativa de violación a un víctima hombre, abusos sexuales contra 2 víctimas mujeres, violación sexual calificada y un aborto forzado contra una víctima mujer (4 víctimas, 3 mujeres y un varón). En la sentencia el TOCF de La Rioja declaró que «las mujeres que estuvieron detenidas en el marco de esta causa y que conforme a los testimonios vertidos en la audiencia de debate sufrieron algún tipo de vejamen o abuso sexual, fueron víctimas de actos que, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, constituyen formas de violencia contra la mujer». Y ordenó se comunicó a «la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de La Rioja, al Consejo Nacional de la Mujer y a la CONSAVIG - Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género- (artículos 1, 2, 7 y 8 de la Convención de Belém do Pará), conforme se considera».

Está pendiente su revisión por la CFCP.

18) *Megacausa “La Perla”*³¹, se condenó a 6 imputados hombres y 1 mujer por encontrarlos/a responsables del delito de abuso sexual reiterado como coautores por dominio funcional, contra una víctima mujer. En esta causa se juzgaron los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el centro clandestino más grande de la provincia de Córdoba, conocido como “La Perla”, y los perpetrados en el centro clandestino “Campo de la Rivera”.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

19) “*Colegio Militar*”³² (San Martín) se condenó a un imputado como coautor de una violación agravada contra una mujer.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

20) “*Megacausa San Rafael*”³³ (Mendoza) se condenó a 2 imputados varones como autores mediatos del delito de violación agravada contra una niña de 12 años de edad. Los hechos

³⁰ Causa: FCB 710018028/2000 Principal en Tribunal Oral T001- Imputado: “Menéndez Luciano Benjamín y otros s/ Homicidio Agravado p/ el conc. de dos o más personas, privación ilegal libertad agravada (art. 142 inc. 1), allanamiento ilegal, imposición de tortura agravada (art. 144 ter. Inc. 2), abuso deshonesto – mod. Ley 25.087 (sustituido conf. Art. 23 Ley 26.842), violación agravada – der. Por Ley 25.087, aborto sin consentimiento de la mujer y asociación ilícita. Querellante: Bofelli de Pascheta, Graciela Maria y otros”, del registro del TOF de La Rioja de fecha 28 de junio de 2016.

³¹ Expte. 93.136/2009/TO1, del Registro del Tribunal Oral Federal n° 1 de Córdoba, caratulado “MENÉNDEZ Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. homicidio agravado, privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, lesiones gravísimas, sustracción de menores etc.” y sus acumulados; veredicto de fecha 25 de agosto de 2016.

³² Causas N° 2918 (FSM 27004012/2003/TO5) y 2948 (FSM 27004012/2003/TO6) comprensivas de la investigación llevada a cabo en los Casos 154 y 507, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, veredicto de fecha 15 de marzo y sentencia del 16 de mayo de 2017.

³³ Causa N° FMZ 93002704 del TOF N° 2 de Mendoza y sus acumuladas: A13.491, 42018530/2011, 42019612/2012, 42017547/2010, 81623125/2011, 42014737/2007, 42015136/2007, 42017487/2010,



ocurrieron en el domicilio de la víctima durante un operativo realizado en actuación conjunta de militares y policías. A pesar de que la acusación se formuló también contra quienes intervinieron en el operativo, el tribunal sólo condenó a los autores mediatos en virtud de la falta de prueba respecto de las intervenciones directas.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

21) “*Juicio a los Jueces*”³⁴ (Mendoza) se condenó a 7 imputados varones (2 autores directos, 1 coautor funcional, 1 partícipe necesario y 3 autores mediatos) por abusos deshonestos agravados y violaciones agravadas contra 25 víctimas (16 varones y 9 mujeres). El TOF calificó como abusos deshonestos los sufridos por víctimas hombres, y como violaciones las sufridas por víctimas mujeres. Es la primera vez que se condena en calidad de partícipe necesario de violación a un ex magistrado por la responsabilidad de *conocer* los padecimientos sufridos por las víctimas y omitir su investigación, y la de *dejar hacer* a las fuerzas de seguridad en los procedimientos efectuados contra un sector de la población civil sospechado de subversión (ley 20.840), lo cual fue determinante para la comisión del delito de torturas y abuso sexual por parte de los autores respecto a la víctima de este caso.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

22) “*Operativo Independencia*”³⁵ (Tucumán) se condenó a 7 imputados varones (2 autores mediatos, 3 partícipes necesarios y 2 partícipes secundarios) por abusos y violaciones sexuales contra 9 víctimas (7 mujeres y 2 varones). El tribunal señaló que los abusos sexuales y violaciones sexuales se perpetraron contra algunas mujeres como una práctica y un método más de sujeción, dentro del plan sistemático en vías de instauración a la fecha de los hechos. Y que en el juicio se evidenció que este accionar delictivo se dirigía especialmente a las mujeres como una forma de castigo específico y diferenciado, se convirtió en una violencia política sexualizada, producto de efectos variados y ejecutada también con múltiples sentidos.

Está pendiente su revisión por la CFCP.

82623561/2012, 42014091/2006, 42014737/2007, 82623676/2012/TO1, 42017547/2010/TO2, 82623419/2012/TO1, 42018336/2011/TO1, 42013271/2005, 42019612/2012/TO2, 42017445/2010/TO1, 4201571/2007/TO1, 42017516/2010/TO1, 42017487/2010/TO2, 42015545/2008/TO1, 42017630/2010/TO1, 42017516/2010/TO2, 42014171/2006/TO1, 42017582/2010/TO1. Veredicto de fecha 14 de junio de 2017.

³⁴ Causa N° 076-M del registro del TOF N° 1 de Mendoza caratulada: “MENÉNDEZ SÁNCHEZ, Luciano B. y Otros s/ Inf. Art. 144 ter C.P.” y sus acumuladas N° 077-M, 091-M, 096-M, 098-G, 099-M, 105-F, 106-M, 108-M, 109-M, 110-M, 111-M, 112-C, 14000800/2012 y 14000820/2010; sentencia de fecha 21 de septiembre de 2017.

³⁵ Causas N° 401015/04 y 401016/04 y conexas “Operativo Independencia”. Veredicto de fecha 15 de septiembre de 2017.



23) “*Escuelita IV*”³⁶ (Neuquén) la Sala IV de la CFCP anuló las absoluciones que el Tribunal Oral Federal de Neuquén dictara el 30 de noviembre de 2016 a cuatro imputados (varones) por la violación y abuso sexual que sufriera una víctima hombre en el centro clandestino de detención conocido como *La Escuelita*, ubicado en el Batallón de Ingenieros de Construcciones 181. El tribunal consideró que “*el a quo no valoró debidamente las particularidades propias de esta clase de delitos — que afectan la integridad sexual— en donde la declaración de la propia víctima resulta un elemento de prueba sustancial, a los efectos de la acreditación de los hechos denunciados*”.

Se hizo el reenvío al TOF de Neuquén para que fije las penas, serán las primeras condenas por crímenes de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad de la región.

24) “*Caballero IP*”³⁷ (Resistencia) se condenó a 2 imputados (varones), en calidad de autores, por la violación sexual de dos mujeres.

25) “*Megacausa IP*”³⁸ (Mendoza) se condenó a 6 imputados varones, en calidad de autores y coautores de abuso deshonesto y violación. Las víctimas de estos delitos son mujeres y hombres. Sin perjuicio de este último dato, el tribunal declaró que “...las mujeres fueron víctimas en un contexto de violencia en razón del género”.

26) “*Aebi*”³⁹ (Santa Fe) se condenó a 4 personas (entre ellas, una mujer), en calidad de autores mediatos y partícipes necesarios de los delitos de violación y aborto. El embarazo fue consecuencia de la violación que la víctima sufrió durante su cautiverio. El aborto fue llevado a cabo por médicos en instalaciones fuera del CCD. Es la segunda condena en el país por esta última figura penal.

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 8 de octubre de 2018.

³⁶ Causa FGR 83000804/2012/TO1/CFC17 del registro de la Sala IV, caratulada “CASTELLI, Néstor Rubén y otros s/recurso de casación” de fecha 16 de febrero de 2018.

³⁷ Causa n° 25/ 2010, caratulada “Residual Caballero Humberto Lucio y otros s/ tormento agravado en concurso real con privación de la libertad agravada- desaparición forzada de personas”, veredicto de fecha 31 de mayo de 2018.

³⁸ Causa N° 14000125/2006/TO1 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, caratulada: “MENÉNDEZ SÁNCHEZ, Luciano B. y Otros s/ Inf. Art. 144 bis inc. 1 C.P.” y sus acumuladas N° 14000171/ 2004/ TO1, 14000214/ 2007/ TO1, 14000656/ 2010/ TO1, 14000800/ 2012/ TO2, 14000793/2012/ TO1, 36455/ 2014/ TO1, 14000095/ 2016/ TO1, 14000177/2007/ TO2, 14000778/ 2012/ TO2, 14000021/ 2004/ TO1, 14000800/ 2012/ TO4. Veredicto del 20 de septiembre de 2018.

³⁹ Causa N° 54000012/2007 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, caratulada “Aebi, María Eva, Perizzotti, Juan Calixto; Ferreyra, Ricardo Silvio Ramón y Farina, Oscar A. s/ privación ilegal de la libertad y otros (arts. 144 bis inciso 1°, 144 ter segundo párrafo según ley 14616”. Veredicto del 8 de octubre de 2018.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

USO INTERNO